

En Madrid, a 26 de Marzo de 2003.

Se reúnen las personas al margen representadas, en su calidad de Comisión Negociadora del vigente Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su venta a Domicilio, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º En cumplimiento de lo desarrollado en la Disposición Adicional Segunda del Anexo de condiciones económicas de la citada norma colectiva, se procede a la revisión de los conceptos económicos del ejercicio 2002 en la forma y modo establecida en la misma. En consecuencia, las tablas salariales definitivas del ejercicio 2002 son las que se recogen en Anexo a la presente Acta, aplicando el 4 por 100 sobre las tablas definitivas del 2001. En consecuencia, procede por parte de las empresas el abono con efectos retroactivos del 1 de Enero de 2002 de las diferencias resultantes como consecuencia de dicha regularización.

2.º Del mismo modo se reitera que, en atención al Acta de Acuerdo formalizado ante el SIMA en fecha 17.01.01, durante el ejercicio 2002, el salario base hora a efectos del cálculo de los pluses de peligrosidad y nocturnidad, es la suma del salario hora más la parte proporcional de vacaciones y parte proporcional de festivos.

En consecuencia, el porcentaje sobre el que se viene calculando los pluses de nocturnidad y peligrosidad que establece el Convenio se aplicará sobre el salario base hora, que comprende la parte proporcional de festivos y la parte proporcional de las vacaciones.

Tablas salariales 2002 al 4%

DEFINITIVAS 2002

	Salario anual	Salario mes	Salario Hora/anual *
<i>Tabla salarial del Área de Producción y tiendas</i>			
Grupo I:			
Encargado de Establecimiento	11.523,9494	823,1392	6,4165
Subencargado de Establecimiento	10.019,9973	715,7141	5,5791
Jefe de equipo Obrero	10.019,9973	715,7141	5,5791
Jefe de Almacén	10.019,9973	715,7141	5,5791
Grupo II:			
Oficial Delivery	9.113,5364	650,9669	5,0744
Oficial Obrero	9.113,5364	650,9669	5,0744
Oficial Mecánico	9.113,5364	650,9669	5,0744
Oficial Almacén	9.113,5364	650,9669	5,0744
Grupo III:			
Repartidor	7.236,9408	516,9243	4,0295
Auxiliar de Tienda	7.236,9408	516,9243	4,0295
Ayudante Obrero	7.236,9408	516,9243	4,0295
Ayudante Delivery/Ayudante Cocinero	7.236,9408	516,9243	4,0295
Ayudante Mecánico	7.236,9408	516,9243	4,0295
Conductor	7.236,9408	516,9243	4,0295
Mozo de Almacén	7.236,9408	516,9243	4,0295
<i>Tabla salarial del Área de Oficinas</i>			
Grupo I:			
Jefe Administrativo de 2.ª	10.144,2074	724,5862	5,6482
Jefe Administrativo de 1.ª	10.579,8301	755,7022	5,8908
Titulado Grado Medio	10.907,3830	779,0988	6,0732
Titulado Superior	12.979,6884	927,1206	7,2270
Director	12.979,6884	927,1206	7,2270
Grupo II:			
Auxiliar Administrativo	7.090,3627	506,4545	3,9479
Oficial Administrativo de 2.ª	9.270,8029	662,2002	5,1619
Oficial Administrativo de 1.ª	9.489,0588	677,7899	5,2834

	Definitivas 2002
Otros conceptos:	
Dietas Euros/día	21,6587
Plus de gestión Euros/mes	28,0973
Quebranto moneda Euros/entrega efectivamente realizada y comprobada	0,1028
Ayuda transporte Euros/mes (por 11 meses)	78,8546
Uniformidad (limpieza ropa) Euros/mes	3,9415
Gastos de vehículo propio:	
Población + de 500.000 habitantes y áreas metropolitanas reconocidas	0,3017 por dirección.
Población + de 250.000 habitantes - 500.000	0,2760 por dirección.
Población - de 250.000 habitantes	0,2183 por dirección.

10442 RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Bacoma, S. A.

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Bacoma, S.A. (publicado en el B.O.E. de 29-11-01) (Código de Convenio n.º 9005052), que fue suscrito con fecha 28 de enero de 2003 por la Comisión Paritaria del Convenio integrada por los representantes de la Empresa y por el Comité Intercentros firmantes de dicho Convenio en representación de la empresa y los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

Reunida en Barcelona, a 28 de enero de 2003, siendo las 10,00 horas y en la sede social de Transportes Bacoma, S.A., sita en la calle Ali Bei n.º 80, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa D. Salvador Morales Olea, D. Vicente Guna Pinazo y D. Francisco Dávila Fernández por la parte social, y en representación de la empresa D. Valeriano Díaz Revilla, D. Francisco Fernández Llamas y D.ª Josefa Martí Arráez.

Se trataron los siguientes puntos:

1.º Se comunica por la Empresa que el nuevo miembro de la Comisión Paritaria por parte de la Empresa en sustitución de D. Francisco Iglesias Campos es D. Valeriano Díaz Revilla.

2.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.º del Convenio Colectivo de Transportes Bacoma para los años 2001, 2002 y 2003, en el apartado correspondiente al año 2002, se procede a efectuar la revisión de las tablas salariales y de los conceptos económicos del mismo, y una vez comprobados los cálculos efectuados por la Empresa y la representación social y precisar su exactitud, se plasman en las tablas salariales anexas a este Acta, aprobando su remisión a la Autoridad Laboral para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se efectúan las siguientes precisiones:

a) Que con fecha 26 de febrero de 2002, se efectuó la revisión provisional de las tablas salariales a aplicar durante el año 2002, con un incremento del 3% sobre los valores definitivos aplicados en el año 2001.

b) Que el incremento definitivo a aplicar sobre las tablas salariales del año 2001 asciende a un total del 5%, equivalente al IPC real del año 2002 (4,0%) más el punto acordado en el Convenio.

c) Las tablas salariales definitivas del año 2002 son las que se adjuntan a la presente Acta.

d) Los valores de referencia son referidos a los siguientes conceptos: Salario base, Plus de Convenio, Quebranto de Moneda, Plus de Especialización y Plus de Transporte.

e) Con el mismo criterio expuesto en los puntos anteriores, se procede a la revisión y abono de los valores de horas extras y de presencia, según establece el artículo 28.º del Convenio Colectivo vigente.

f) Igualmente, sufrirá el mismo incremento y abono el complemento personal por antigüedad, según establece el artículo 25.º del vigente Convenio Colectivo.

g) Para la revisión y abono de los valores de las dietas, y según lo marcado en el artículo 27.º del Convenio Colectivo vigente, se seguirá el mismo criterio que para el resto de los conceptos ya reseñados, con

la diferencia que el importe a aplicar según lo pactado es del IPC previsto más dos puntos, es decir, el 6,0%. Quedando establecidos los valores definitivos de las dietas para el año 2002 en los siguientes importes:

Personal de movimiento:

Dieta completa: 31,10 euros.

Comida-cena: 9,49 euros.

Pernoctación: 12,13 euros.

Personal de no movimiento:

Dieta completa: 32,94 euros.

Comida-cena: 10,04 euros.

Pernoctación: 12,88 euros.

Tabla anual definitiva Transportes Bacoma, S. A. (5%)

Categoría	Sal. Base	P. Conv.	Q. M./C. H.	Plus. Esp.	P. Transp.	Total
Jefe de servicio	10733,00	4947,23	0,00	2916,59	0,00	18596,82
Inspector de Lineas	8533,51	3884,58	0,00	0,00	1093,32	13511,41
Inspector Auxiliar	7035,05	3588,01	0,00	0,00	1093,32	11716,38
Jefe de Estacion	9567,50	5150,25	0,00	1553,42	1131,55	17402,72
Jefe de Trafico 1. ^a	9567,50	5150,25	0,00	1553,42	1131,55	17402,72
Jefe de Trafico 2. ^a	8533,51	3884,58	0,00	0,00	1093,32	13511,41
Jefe de Trafico Entrada	7458,26	4231,55	0,00	0,00	1093,32	12783,13
J. Oficina/J. Seccion	9567,50	5150,25	0,00	1517,67	1131,55	17366,97
Jefe de Negociado	9032,31	5353,11	0,00	1608,71	1131,55	17125,68
Auxiliar Titulado	8530,20	4741,54	0,00	1537,20	1131,55	15940,49
Oficial Administracion 1. ^a	8530,20	4631,13	0,00	1745,10	946,64	15853,07
Oficial Administracion 2. ^a	8055,18	4211,55	0,00	1608,71	946,64	14822,08
Auxiliar Administracion	7607,25	4483,08	0,00	1608,71	946,64	14645,68
Administrativo de Entrada	7035,05	2699,87	0,00	0,00	914,64	10649,56
Tecnico Informatica 1. ^a	8061,17	4381,65	0,00	1576,42	914,64	14933,88
Tecnico Informatica 2. ^a	7607,25	4068,86	0,00	565,27	914,64	13156,02
Tecnico Informatica 3. ^a	7035,05	3766,61	0,00	0,00	914,64	11716,30
Taquillero Encargado	8530,20	4434,73	743,82	1608,71	736,08	16053,54
Taquillero	8055,18	4211,55	743,82	1608,71	736,08	15355,34
Taquillero de 2. ^a	7607,25	4289,51	743,82	0,00	736,08	13376,66
Taquillero Auxiliar 1. ^a	7001,82	3185,12	743,59	0,00	735,74	11666,27
Taquillero Auxiliar 2. ^a	6688,24	1837,87	718,76	0,00	711,13	9956,00
Conductor Perceptor	8637,72	5300,03	1067,22	0,00	736,08	15741,05
Conductor Perceptor 1. ^a	8155,19	4178,16	736,08	0,00	491,45	13560,88
Conductor Perceptor 2. ^a	7376,46	3687,71	735,74	0,00	491,22	12291,13

Tabla mensual definitiva Transportes Bacoma, S. A. (5%)

Categoría	Sal. Base	P. Conv.	Q. M./C. H.	Plus. Esp.	P. Transp.
Jefe de Servicio	715,53	329,82	0,00	194,44	0,00
Inspector de Lineas	568,90	258,97	0,00	0,00	99,39
Inspector Auxiliar	469,00	239,20	0,00	0,00	99,39
Jefe de Estacion	637,83	343,35	0,00	103,56	102,87
Jefe de Trafico 1. ^a	637,83	343,35	0,00	103,56	102,87
Jefe de Trafico 2. ^a	568,90	258,97	0,00	0,00	99,39
Jefe de Trafico Entrada	497,22	282,10	0,00	0,00	99,39
J. Oficina/J. Seccion	637,83	343,35	0,00	101,18	102,87
Jefe de Negociado	602,15	356,87	0,00	107,25	102,87
Auxiliar Titulado	568,68	316,10	0,00	102,48	102,87
Oficial Administracion 1. ^a	568,68	308,74	0,00	116,34	86,06
Oficial Administracion 2. ^a	537,01	280,77	0,00	107,25	86,06
Auxiliar Administracion	507,15	298,87	0,00	107,25	86,06
Administrativo de Entrada	469,00	179,99	0,00	0,00	83,15
Tecnico Informatica 1. ^a	537,41	292,11	0,00	105,09	83,15
Tecnico Informatica 2. ^a	507,15	271,26	0,00	37,68	83,15
Tecnico Informatica 3. ^a	469,00	251,11	0,00	0,00	83,15
Taquillero Encargado	568,68	295,65	67,62	107,25	66,92
Taquillero	537,01	280,77	67,62	107,25	66,92
Taquillero de 2. ^a	507,15	285,97	67,62	0,00	66,92
Taquillero Auxiliar 1. ^a	466,79	212,34	67,60	0,00	66,89

Categoría	Sal. Base	P. Conv.	Q. M./C. H.	Plus. Esp.	P. Transp.
Taquillero Auxiliar 2. ^a	445,88	122,52	65,34	0,00	64,65
Conductor-Perceptor	18,98	353,34	97,02	0,00	66,92
Conductor-Perceptor 1. ^a	17,92	278,54	66,92	0,00	44,68
Conductor-Perceptor 2. ^a	16,21	245,85	66,89	0,00	44,66

10443 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal de la Industria del Arroz.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal de la Industria del Arroz (publicado en el BOE de 17-8-2000) (Cód. Convenio n.º 9900335) que fue suscrito con fecha 10 de abril de 2003 de una parte por las asociaciones empresariales PYMEV-UNIADE y ANFA en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales CC.OO. y UGT en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de abril de 2003.—La Directora General, Soledad Córdoba Garrido.

**ACTA REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO ESTATAL
DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ**

Asistentes:

PYMEV-UNIADE:

José Luis Rivero (Arrocerías Rovira).
Gonzalo Uriarte.
José Luis Fernández (Grupo Sos).
Pascual Matoses.

ANFA:

José Vte. Sanz (Herba).

CC.OO.:

Ramón Cantarero.
Santiago Pérez.
Irene González.
Rafael Moreno.
Carlos González.

UGT:

Sebastián Serena.

En Valencia en los locales de PYMEV siendo las 11:30 horas del 10 de abril de 2003, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria de Elaboradores del Arroz, con la asistencia de las personas al margen relacionadas, para proceder a efectuar la revisión económica para 2002 y la confección de las tablas salariales para 2003 de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio vigente.

1. En tal sentido se procede a aplicar un 4,50% (4 + 0,50) sobre las tablas de 2001, dando como resultado las tablas de 2002 definitivas que se adjuntan y cuya vigencia será del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 y sobre estas tablas resultantes se aplicará el incremento salarial para el año 2003, que es de un 2,50% (IPC previsto más 0,50 puntos).

2. Designar a Ramón Cantarero Sotorres, con D.N.I. número 50.933.752, para que realice las gestiones de registro y depósito del presente Convenio.

3. Se adjuntan Tablas Salariales definitivas correspondientes a 2002 y Tablas Salariales provisionales correspondientes a 2003 para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas, firmando en prueba de conformidad un representante de cada Organización.

TABLA SALARIAL 2002 (DEFINITIVA)

Valor euro: 166,386 pts.

Categorías	Salario — Euros
PERSONAL TÉCNICO	
<i>Salario Mensual</i>	
Jefe de Sección	753,16
Oficial 1. ^a	709,78
Oficial 2. ^a	687,47
Telefonista	687,47
Auxiliar Administrativo	654,02
Botones	450,55
PERSONAL DE PRODUCCIÓN	
<i>Salario Diario</i>	
Molero y Oficial 1. ^a	23,67
Encargado	22,92
Conductor y Maquinista	22,32
Ayudante de Molero	22,07
Oficial Especialista	21,80
Oficial Esp. Carretilero	22,07
Peón Especialista	21,63
Peón	19,64
PERSONAL SUBALTERNO	
<i>Salario Mensual</i>	
Portero	641,26
Vigilante	641,26
Vigilante Jurado	654,02
Ordenanza y Pers. Limp.	612,66
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS	
<i>Salario diario</i>	
Oficial 1. ^a	23,67
Oficial 2. ^a	22,07
Oficial 3. ^a	21,80

Plus Convenio: 4,43 euros por día trabajado.
Plus Transporte: 1,82 euros por día trabajado.

Dietas:

Completa: 6,08 euros.
Media: 3,04 euros.

Plus cuarto turno: 49,13 euros/semanales.

Jubilación voluntaria:

60 años: 2.975,89 euros.
61 años: 2.678,30 euros.
62 años: 2.380,72 euros.
63 años: 2.083,12 euros.
64 años: 1.785,59 euros.